



# Resolución Directoral Regional

N° : 208-2024/DREM.M-GRM  
Moquegua : 10 de diciembre del 2024

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

## VISTOS:

El Informe Técnico N°054-2024-AFM-DREM.M, contenida en la Carta N°017-2024/PACHA de fecha 04/12/2024, Resolución Directoral Regional N°108-2024/DREM.M-GRM, el Informe Legal N°113-2024-NMTC-EL-DREM.M, de fecha 10 de diciembre del 2024 ; y,

## CONSIDERANDO:

### Competencia de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, **los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;**

Que, el literal a) del Art. 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben **“Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales”;**

Que, a través del literal j) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Energía y Minas de Moquegua, **dispone que el Gerente Regional de Energía y Minas Moquegua tiene la facultad de “expedir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia”;**

Que, en virtud al Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formulación de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y tiene por objeto declarar de interés nacional la reestructuración del Proceso de Formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105;

Que, el Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral a efectos de que éste sea **coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se aprueban las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM);

Que, sobre el caso materia de emisión del presente Acto Administrativo el numeral 115.1 del Art 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el derecho de petición administrativa dispone lo siguiente: **“115.1. Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito**





# Resolución Directoral Regional

N° : 208-2024/DREM.M-GRM  
Moquegua : 10 de diciembre del 2024

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”;

Que, mediante Expediente N° 2021-1059, de fecha 15.05.2023, la Sra. MERY ANGELA GARCES ALAGÓN, promovió la solicitud de evaluación del IGAFOM en su aspecto Correctivo y Preventivo de la Actividad de Beneficio **con código único B090338-18-01 en el Derecho Minero MAYA I”-**.

Que, mediante **Carta N° 065-2024-/AMGA de fecha 30 de julio de 2024**, elaborado por el personal técnico del área de Formalización Minera, Ing. ANA M. GARCÍA ALATRISTA,, remite el Informe Técnico N°027-2024-AFM-DREM.M, con opinión favorable de evaluación del IGAFOM en su aspecto preventivo y correctivo de la Actividad de Beneficio presentado por la representante legal Mery Angela Garces Alagón, con RUC. N°20539617207, del Derecho Minero “Actividad de Beneficio” con Código Único N°B090338-18.01, concluyendo de la evaluación efectuada, que este ha completado los requisitos para su proceso de Formalización Minera Integral, correspondiente a lo establecido al artículo 3 del Decreto Legislativo N°1336; así como su norma complementaria artículo 29 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, para la Autorización de Inicio/Reinicio de Actividad Minera de Beneficio y Título de Concesión de Beneficio con código único N°B090338-18.01, para que pueda realizar Beneficio de Minerales No Metálicos siendo su condición de Pequeño Productor Minero. Además, recomienda, mediante proveído se remita al Área de Asesoría Legal, para su evaluación, conocimiento y dar opinión legal, y atender la solicitud de evaluación del IGAFOM de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Que, mediante **Informe Técnico N°054-2024-AFM-DREM.M**, de fecha 04 de diciembre del 2024, se precisa que el titular minero, **ha concluido con la presentación de todos los requisitos para la Formalización Minera Integral**, correspondiente a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N°1336;Asi como en su norma complementaria aprobado por el artículo 29 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, para la **Autorización de Inicio/Reinicio de Actividad Minera de Beneficio y Título de Concesión de Beneficio con código único N°B090338-18-01**, para que pueda realizar Beneficio de Minerales No Metálicos. habiendo cumplido los siguientes requisitos: i) Acreditación de Autorización de Terreno de Uso Superficial. ii) Presentación de la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos. iii) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesana – IGAFOM. iv) Presentación del Expediente Técnico;

Que, mediante Auto Directoral N°221-2024-DREM.M/GRM, se tenga por ACREDITADO LA INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS -Actividad de Beneficio- presentada por la Sra. MERY ANGELA GARCES ALAGÓN, Representante Legal de la Empresa G&A INGENIERÍA Y NEGOCIOS SAC., operador de la actividad de beneficio en el derecho minero MAYA I con Código N°B090338-18-01 ubicado en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, presentado por la Sra. MERY ANGELA GARCES ALAGON, quien presento su solicitud S/N con Exp. N°2024-2426 con fecha 02 de octubre del 2024.

Que, mediante AUTO DIRECTORAL N°219-2024-DREM.M/GRM de fecha 21 de octubre del 2024 se Resuelve se TENGA POR ACREDITADO LA AUTORIZACIÓN DE USO DE TERRENO SUPERFICIAL que corresponde a la ACTIVIDAD DE BENEFICIO en el derecho minero MAYA I, con Código B090338-18-01 Ubicado en el distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto departamento de Moquegua presentado por la Sra. MERY ANGELA GARCES ALAGÓN, Representante Legal de la Empresa G&A INGENIERÍA Y



## Resolución Directoral Regional

N° : 208-2024/DREM.M-GRM  
Moquegua : 10 de diciembre del 2024

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

NEGOCIOS SAC., operador de la actividad de beneficio mediante solicitud S/N CON EXPEDIENTE N°2024-2425, presentado con fecha 02 de octubre del 2024.

Que, mediante Carta N°010-2024/PACHA e fecha 29 de noviembre del 2024 se emite opinión favorable del Expediente Técnico de beneficio en el Derecho Minero MAYA I, presentado por el titular minero G&A INGENIERÍA NEGOCIOS SAC. Con su representante legal la Sra. MERY ANGELA GARCÉS ALAGÓN presenta mediante solicitud S/N con el Expediente N°2897 con fecha 12 de noviembre del 2024.

Que, con fecha 28 de agosto del 2024, mediante Resolución Directoral Regional N°108-2024/DREM.M-GRM, se resuelve APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal –IGAFOM- de la Actividad de Beneficio a favor del minero en vías de formalización G&A INGENIERÍA NEGOCIOS SAC., con código N°B090338-18-01, ubicado en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, identificado con RUC.20539617207 representado legalmente por la Sra. Mery Angela Garcés Alagón.

Que, mediante Carta N°017-2024/PACHA, de fecha 04 de setiembre del 2024, se deriva el Informe Técnico N°054-2024-AFM-DREM.M, donde el evaluador técnico recomienda derivar al área legal de Formalización Minera para la Opinión Legal y elaboración de la Resolución Directoral de Autorización de Inicio de Actividades Mineras de Beneficio.

Que, mediante Informe Legal N°113-2024-NMTC-DREM.M-GRM de fecha 10 de diciembre del 2024, emite opinión favorable para la expedición mediante acto Resolutivo de Autorización de **INICIO/REINICIO DE ACTIVIDADES MINERAS DE BENEFICIO** de minerales no metálicos, a favor de la Empresa G&A INGENIERÍA NEGOCIOS SAC., con código N°B090338-18-01, inscrito con RUC. N° 20539617207, en el Registro Integral de Formalización Minera, la que se encuentra ubicado en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; para la Actividad de Beneficio de Minerales No Metálicos, siendo el Área efectiva de la Actividad Minera de 16.43 Ha, y cuyo volumen de producción declarada es de 128 TM/día, en la condición de Pequeño Productor Minero de acuerdo al TUO de la Ley General de Minería aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, al haber cumplido con lo dispuesto para la formalización minera por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336 y normas complementarias vigentes (artículo 29 del Decreto Supremo N°018-2017-EM). Asimismo, la Empresa G&A INGENIERÍA NEGOCIOS SAC., con código N°B090338-18-01, inscrito con RUC. N° 20539617207, deberá ser reconocido como Minero Formal, por lo que dicha autorización se expida en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral; y en virtud del Informe Técnico N°054-2024-AFM-DREM.M, de fecha 04 de diciembre del 2024, que formará parte integrante de la resolución.

Que, habiéndose acreditado los requisitos con documentos proporcionados por la parte interesado, en el artículo IV numeral 1.7) Principio de Presunción de Veracidad de Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece que la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos también afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. En tal sentido corresponde en el presente caso emitir la Resolución Directoral Regional para la autorización de inicio/reinicio de actividades mineras de beneficio, en el marco del proceso de formalización minera integral en favor del minero Empresa G&A INGENIERÍA NEGOCIOS SAC., con



# Resolución Directoral Regional

N° : 208-2024/DREM.M-GRM

Moquegua : 10 de diciembre del 2024

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

código N°B090338-18-01, inscrito con RUC. N° 20539617207, en su condición de Pequeño Productor Minero (PPM);

Que, la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM, señala los lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera;

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, el Decreto Legislativo N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 038-2017-EM, el TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; y, estando a lo señalado por el artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°482-2023-GR/MOQ de fecha 02 de noviembre del 2023, y visaciones correspondientes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Autorización para **INICIO/REINICIO DE ACTIVIDAD MINERA DE BENEFICIO Y TÍTULO DE CONCESIÓN DE BENEFICIO** de Minerales No Metálicos en favor de la Empresa G&A INGENIERÍA NEGOCIOS SAC., con código N°B090338-18-01, inscrito con RUC. N° 20539617207, en su condición de Pequeño Productor Minero (PPM), para la Actividad de Beneficio de Minerales No Metálicos, en su Aspecto Correctivo y Preventivo, ubicado en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, en virtud al Informe Técnico N°054-2024-AFM-DREM.M de fecha 04 de diciembre del 2024, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 34° del Decreto Supremo 018-2017-EM, la Autorización de Inicio/Reinicio de Actividades Mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o Título de Concesión de Beneficio debe contener, como mínimo, y sin perjuicio del cumplimiento integral de los requisitos mencionados en el Decreto Legislativo N°1336, que otorga la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua deberá contener la localización geográfica en el sistema de coordenadas UTM, DATUM WGS-84 y la zona del polígono que encierra el área efectiva total donde se viene desarrollando la actividad minera, conforme a la información del expediente técnico, a fin de identificar las áreas que efectivamente están bajo actividad y uso minero, en tal sentido el área efectiva del proyecto autorizado tiene su localización geográfica conforme al siguiente tenor:

## UBICACIÓN DEL ÁREA DE LA ACTIVIDAD DE BENEFICIO

DISTRITO	: MOQUEGUA
PROVINCIA	: MARISCAL NIETO
DEPARTAMENTO	: MOQUEGUA

Área de Actividad Minera de Beneficio

[www.rmoquegua@minem.gob.pe](mailto:rmoquegua@minem.gob.pe)  
[energiaminasmoquegua.gob.pe](http://energiaminasmoquegua.gob.pe)  
Av. Balta N° 401-Cercado-Moquegua-Perú  
Teléfono: (053) 632084



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° : 208-2024/DREM.M-GRM  
Moquegua : 10 de diciembre del 2024

Nombre del minero informal	Área de la actividad minera				Producción (TM/Día)
	UTM WGS 84 Zona 19 S				
	Vértice	Norte	Este	Área (ha)	
G & A INGENIERIA Y NEGOCIOS S.A.C.	1	8,090,366	272,117	16.43	128
	2	8,090,218	272,398		
	3	8,090,017	272,532		
	4	8,089,861	272,310		
	5	8,090,082	271,929		

### Vértices del polígono de la concesión de beneficio

Nombre del minero informal	Área de la actividad minera			
	UTM WGS 84 Zona 19 S			
	Vértice	Norte	Este	Área (ha)
G & A INGENIERIA Y NEGOCIOS S.A.C.	1	8,090,366	272,117	16.43
	2	8,090,218	272,398	
	3	8,090,017	272,532	
	4	8,089,861	272,310	
	5	8,090,082	271,929	

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** que las especificaciones técnicas para la Autorización de Inicio /Reinicio de Actividades Mineras de Explotación y/o Beneficio, se encuentran establecidas en el Informe Técnico N° 054-2024-AFM-DREM.M, de fecha 04 de diciembre del 2024, el mismo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** a la Empresa G&A INGENIERÍA NEGOCIOS SAC., con código N°B090338-18-01, inscrito con RUC. N° 20539617207, representada por su representante Legal la Sra. Mery Angela Garces Alagón, que deberá implementar y cumplir con las medidas en materia de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, respecto a lo establecido en el Reglamento de Seguridad aprobado por el Decreto Supremo N°024-2016-EM y su modificatoria según Decreto Supremo N°023-2017-EM, los misma que serán materia de fiscalización por parte de las entidades competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR** a la Empresa G&A INGENIERÍA NEGOCIOS SAC., con código N°B090338-18-01, inscrito con RUC. N° 20539617207, representada por su representante Legal la Sra. Mery Angela Garces Alagón, deberá implementar los compromisos ambientales asumidos en el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal –IGAFOM-; los mismos que será materia de supervisión por las entidades competentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR** copia de la Resolución de Autorización para Inicio/Reinicio de Actividades de Beneficio a favor de la Empresa G&A INGENIERÍA NEGOCIOS SAC., con código



# Resolución Directoral Regional

N° : 208-2024/DREM.M-GRM

Moquegua : 10 de diciembre del 2024

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

N°B090338-18-01, inscrito con RUC. N° 20539617207, así como el Informe Técnico con su respectiva aprobación al Área de Fiscalización Minera de la DREM.M (Adjunto Todo el Acervo Documentario).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** al Área de Secretaría de la DREM Moquegua, cumpla con NOTIFICAR a la Empresa G&A INGENIERÍA NEGOCIOS SAC., con código N°B090338-18-01, inscrito con RUC. N° 20539617207, representado por su representante Legal Sra. MERY ANGELA GARCÉS ALAGÓN, la presente resolución para su conocimiento y fines correspondientes, de conformidad con el artículo 20, numeral 20.4 del TUO de la Ley N°27444, regulado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

**ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución Directoral Regional en el **Portal Electrónico Institucional** de la Dirección Regional de Energía y Minas – Moquegua, para que se encuentre a disposición del público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



RNBC/DREM.M  
NMTC-EL-DREM.M  
Cc. Archivo

[www.rmoquegua@minem.gob.pe](http://www.rmoquegua@minem.gob.pe)  
[energiaminasmoquegua.gob.pe](http://energiaminasmoquegua.gob.pe)  
Av. Balta N° 401-Cercado-Moquegua-Perú  
Teléfono: (053) 632084